



ACUERDO NÚMERO PDH-173-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales.

CONSIDERANDO

Que conforme a la solicitud realizada mediante la referencia DPGI-MEM-0473-07-Dic-2021/JAMG/ed de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Recursos Humanos traslada para su aprobación el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, siendo procedente emitir la normativa correspondiente para su implementación y efectos legales.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número 113-2021 del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA

APROBAR MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el **MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y Revisado por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

ARTICULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el **MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS** que consta de diecisiete (17) hojas útiles únicamente en su lado anverso que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS. Queda a cargo de la Dirección de Recursos Humanos la realización de todas las acciones que, en materia de su competencia, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Acuerdo, será de manera progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas, tecnológicas y de personal, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en éste.





ARTÍCULO 5. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Número SG-063-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que contravengan, tergiversen o se opongan al contenido del presente Acuerdo y su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 6. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el catorce de diciembre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil veintiuno.


AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS





**MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE
PUESTOS Y SALARIOS DE LA
PROCURADURÍA DE
LOS DERECHOS HUMANOS
| 2021 |**

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES.....	4
MARCO NORMATIVO.....	5
OBJETIVOS	6
DEFINICIONES Y/O TÉRMINOS TÉCNICOS.....	7
CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.....	12
CUADRO DE APROBACIÓN.....	17


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



JUSTIFICACIÓN

Con la aprobación del Acuerdo número SG-084-2020, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos se dictan las políticas que permiten alinear la estructura organizacional y funcional de los puestos de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

Por tal motivo, el presente Manual de Clasificación de Puestos y Salarios tiene por objeto integrar y unificar, los principales lineamientos en materia de puestos y salarios de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, presentado de manera simplificada los puestos, prestaciones económicas y rango salarial de los mismos.

De esta manera, el presente Manual se desarrolló con el objeto de establecer parámetros salariales que permitan el desarrollo de la carrera administrativa, para regular el ingreso, permanencia y ascenso a puestos de grado o clase superior, con la finalidad de que cada puesto que conforma la estructura organizacional y cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera, esté debidamente clasificado de acuerdo con la remuneración, funciones y responsabilidad administrativa.

Con el propósito de ajustar y optimizar las disposiciones aquí reguladas, el Procurador de los Derechos Humanos a través de la Dirección de Recursos Humanos, instruirá para que se realice de manera periódica, la revisión y actualización de la clasificación de los puestos y salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, debiendo contar de manera previa con la opinión técnica de la disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección Financiera.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Código: DPGI-6
Procurador de los Derechos Humanos
GUATEMALA, C.A.



ANTECEDENTES

Derivado de la diversidad de puestos existentes en la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Dirección de Recursos Humanos a raíz de la aprobación de la estructura organizacional de la Institución, implementó progresivamente el proceso de alineación de los títulos nominales de los puestos conforme la estructura de puestos aprobada.

Debido a dicha complejidad, el proceso de clasificación de puestos existentes se realizó con base a la similitud de puestos dentro de la Institución, según el grado de dificultad, responsabilidad de las tareas y parámetro salarial existente entre cada puesto; en aras de establecer la mayor uniformidad y ordenamiento en aquellos de similar naturaleza.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

MARCO NORMATIVO

El presente instrumento se encuentra regulado conforme las disposiciones establecidas en la normativa que a continuación se describe:

- Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275.
- Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Artículo 8, 14 literal k).
- Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo número SG-084-2020, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, Artículo 14, numeral 5.
- Acuerdo número SG-098-2020, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, funciones del Procurador de los Derechos Humanos literal b) y g) del Procurador de los Derechos Humanos.
- Acuerdo PDH-104-2021 Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Artículos: 12; 35 numeral 1 y 4; 39; 59 y 62.
- PDH-113-2021 Actualización al Plan de Implementación del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, artículo 1
- Acuerdo PDH-123-2021 Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Normas de Generales de Control Interno Gubernamental, normas: 3.2, 3.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Código: DPGI-6
Procurador de los Derechos Humanos



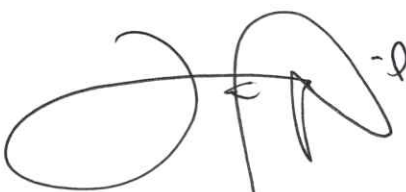
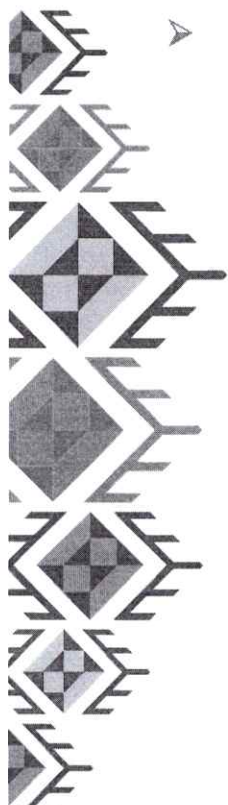
OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un sistema de remuneración por series acorde a la naturaleza y especialidad de los puestos de la estructura organizacional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que permita orientar la implementación de las normas que regulan la clasificación de puestos y salarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un sistema de remuneración que permita clasificar los puestos que conforman la estructura organizacional, con relación a la responsabilidad de cada puesto.
- Fortalecer el proceso de reclutamiento y selección de personal en concordancia con la especificación del puesto contenida en los Manuales de Puestos y Perfiles de las unidades correspondientes.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

DEFINICIONES Y/O TÉRMINOS TÉCNICOS

Para la aplicación del Manual de Clasificación de Puestos y Salarios se utilizará la clasificación por objeto del gasto contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y los siguientes términos técnicos:

Clasificación de puesto: Sistema por medio del cual se analizan y se organizan los puestos de la estructura organizacional.

Emisión de Acuerdo Interno: Instrumento aprobado por la autoridad máxima, para establecer la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada asignación de bonos y/u otro beneficio económico a las personas trabajadoras, fijándose los días uno (1) o dieciséis (16) del mes que corresponda o en su defecto el día hábil inmediato posterior, según la proximidad de la fecha fijada.

Grupo homogéneo: Conjunto de puestos de una misma jerarquía, responsabilidad y complejidad.

Puesto: Clasificación por posición individual de trabajo que identifica atribuciones y especificaciones asignadas a una persona trabajadora y que se encuentra respaldada presupuestariamente.

Rango salario base: Salario base de los puestos que conforman una serie.

Salario: Retribución económica que percibe una persona trabajadora de conformidad con los límites asignados a cada puesto acorde a su categoría y especialidad.

Serie: Clases de puestos existentes en la estructura organizacional de la Institución.

Prestaciones Económicas: (Artículo 39 numeral 1, Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo PDH-104-2021).

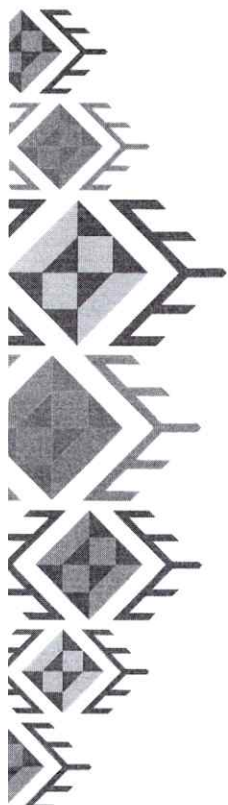
- **Bonificación Profesional Acuerdo Gubernativo 327-90:** Remuneración adicional al sueldo base del personal permanente a que tienen derecho los trabajadores profesionales que desempeñen puestos que requieran título universitario y con calidad de colegiado activo.
- **Complemento por Antigüedad al personal permanente Acuerdo SG-116-2013:** Consiste en el pago de ciento cincuenta quetzales exactos (Q 150.00) mensuales adicionales al sueldo base, que aplica para los trabajadores bajo el renglón presupuestario 011 a partir de que cumplan un año de labores.
- **Bonificación Incentivo, Acuerdo Gubernativo 66-2000 y Decreto 37-2001:** Consiste en el pago mensual de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q 250.00) para los trabajadores nombrados en el renglón presupuestario 011, junto al sueldo mensual devengado, el cual no constituye o forma parte del salario.
- **Bonificación Anual Acuerdo 33-95 y 47-96:** Beneficio económico y/o remuneración adicional equivalente al salario unificado, deberá pagarse en el mes de marzo de cada año a todos los trabajadores de la institución que por lo menos tengan cumplido un año de servicios; quienes no lo hayan cumplido recibirán este beneficio en forma proporcional al tiempo laborado.

- **Bono Anual de Incentivo al Servicio Acuerdo SG-01-2008 y Acuerdo de modificación SG-098-2019:** Remuneración adicional al sueldo que se hará efectivo en dos pagos proporcionales de la siguiente manera: a) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de febrero de cada año; y b) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de octubre de cada año, dicho bono no constituye incremento ni forma parte del salario de las personas que lo reciban, ni será estimado o utilizado para el efectivo cálculo de cualquier otra prestación laboral, así como no incrementará el salario para el cálculo de la indemnización debido a su naturaleza especial, no se encuentra sujeto a ningún tipo de descuentos y/o retenciones.
- **Bono específico, Acuerdo SG-482-2002:** Consiste en el pago mensual de un bono específico al personal activo al 31 de diciembre de 2002, equivalente al 15% del salario pactado en ese año para quienes a la fecha aún tengan incluido dicho bono dentro de su salario nominal.
- **Bonificación Anual (Bono 14) Ley de Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, Decreto 42-92:** Corresponde al suplemento salarial anual a que tienen derecho los trabajadores públicos, esta bonificación será equivalente al ciento por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, por el trabajo prestado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago, y será pagada durante la primera quincena del mes de julio de cada año. Los trabajadores cuya relación laboral fuere menor de un año gozarán de esta bonificación anual en proporción al tiempo laborado de conformidad con la disposición legal que le da origen.

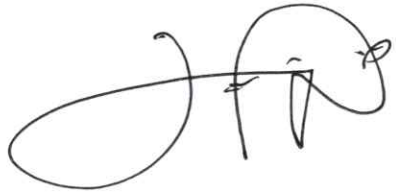
- **Aguinaldo:** Beneficio económico equivalente a un salario o sueldo ordinario, dicha prestación se pagará total o proporcionalmente a las asignaciones presupuestarias percibidas, computadas del primero de enero al treinta de noviembre.
- **Bono Vacacional Acuerdo Gubernativo 642-89:** Corresponde al único pago anual por un total de doscientos quetzales exactos (Q200.00) a que tienen derecho los trabajadores públicos, en forma anual, por cada período laborado, dicho pago se efectuara en el mes de diciembre de cada año.

Otros Beneficios Económicos (Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo PDH-104-2021)

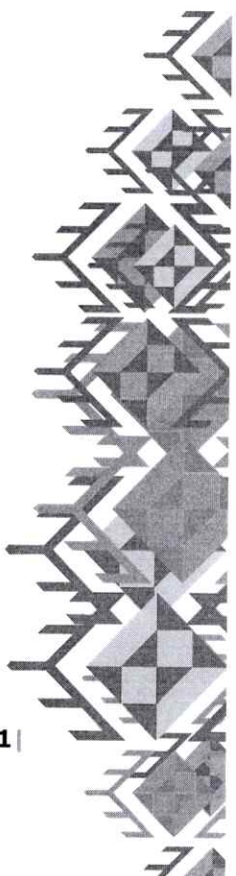
- Artículo 24 párrafo tercero: Nombramiento Temporal, cuando el nombramiento sea prorrogado más de 30 días hábiles, la persona trabajadora devengara un estipendio adicional equivalente al 20% del salario asignado al puesto durante el tiempo que realice las funciones del puesto que asume.
- Artículo 35 numeral 16: Al pago por complemento al salario dejado de percibir por la persona trabajadora, en los casos de suspensión por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por enfermedad cuando supere los sesenta días calendario y por accidente, a partir de la fecha de suspensión. Lo anterior por un máximo de seis meses, siempre y cuando se presenten las constancias de pago emitidas por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Artículo 37 párrafo segundo: Se otorga el beneficio de un mil quinientos quetzales exactos (Q 1,500.00) para sufragar gastos funerarios de familiares con parentesco de consanguinidad en primer y segundo grado, cónyuge o con persona unidad de hecho declarada legalmente, el cual se



hará efectivo siempre y cuando la persona trabajadora devengue un salario menor a seis mil quetzales exactos (Q 6,000.00) y pueda demostrar documentalmente que tuvo a su cargo el sufragar los gastos de servicios funerarios o inhumación.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

La clasificación de puestos se refiere a un proceso técnico por medio del cual se agrupan e integran los puestos establecidos en la estructura de puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera, a series que contemplan puestos que se diferencian entre sí, por el grado de dificultad, responsabilidad de las tareas y parámetro salarial existente entre cada puesto.

La clasificación por puesto nominal se refiere a los títulos nominales de los puestos existentes en la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro de la nómina de pago de la Institución.

En la columna identificada como clasificación interna, se establecen los puestos a través de los diferentes niveles que conforman cada una de las series; se identifican por medio de números romanos en orden ascendente, a medida que aumenta el grado de responsabilidad, autoridad y dificultad. La clasificación por series se realizó con el propósito que la Dirección de Recursos Humanos identifique internamente el parámetro salarial existente entre cada puesto, previo a la realización de acciones administrativas relacionadas al proceso de reclutamiento y selección de personal, así como su integración al Sistema de Nómina y Registro de Personal –GUATENÓMINAS-.

El rango de salario base contempla el salario existente entre cada puesto de servicio de la Institución, e identifica el parámetro salarial entre puestos de similar naturaleza; dicho rango se tomará en consideración para establecer el salario mínimo y máximo que se debe asignar a los puestos a considerar para los procesos de reclutamiento y selección de personal, así como los puestos de libre nombramiento.

A continuación, se conceptualiza a través de tablas, cada uno de los aspectos detallados con anterioridad.

MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS
DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

SERIE	CLASIFICACIÓN POR PUESTO NOMINAL	CLASIFICACIÓN INTERNA	RANGO SALARIO BASE	
			MINIMO (Q)	MAXIMO (Q)
AGENTE DE SEGURIDAD	AGENTE DE SEGURIDAD	AGENTE DE SEGURIDAD I	Q 4,400.00	Q 4,600.00
	AGENTE DE SEGURIDAD	AGENTE DE SEGURIDAD II	Q 5,000.00	Q 6,000.00
ANALISTA	ANALISTA DE DEPARTAMENTO	ANALISTA I	Q 7,000.00	Q 7,600.00
	ANALISTA DE DEPARTAMENTO	ANALISTA II	Q 8,600.00	Q 8,600.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A I	Q 4,100.00	Q 4,200.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A I	Q 4,100.00	Q 4,200.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A II	Q 4,300.00	Q 4,400.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A III	Q 4,700.00	Q 4,800.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A IV	Q 4,801.00	Q 5,000.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A V	Q 7,000.00	Q 7,000.00
ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO I	Q 3,850.00	Q 4,000.00
	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO II	Q 6,000.00	Q 6,450.00
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	ASISTENTE DE DIRECCIÓN I	Q 5,600.00	Q 5,900.00
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	ASISTENTE DE DIRECCION II	Q 6,000.00	Q 7,100.00
ASISTENTE NIVEL SUPERIOR	ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Q 6,600.00	Q 6,600.00
	ASISTENTE DE PROCURADOR/A ADJUNTO I	ASISTENTE DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A I	Q 12,500.00	Q 12,500.00
	ASISTENTE DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A II	ASISTENTE DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A II	Q 8,600.00	Q 8,600.00
	ASISTENTE DE PROCURADOR/A DE LOS DERECHOS HUMANOS	ASISTENTE DE PROCURADOR/A DE LOS DERECHOS HUMANOS	Q 18,500.00	Q 18,500.00
	ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE NIVEL SUPERIOR	Q 6,600.00	Q 6,600.00
ASISTENTE TÉCNICO/A DE TURNO	ASISTENTE TÉCNICO/A DE TURNO	ASISTENTE TÉCNICO/A DE TURNO	Q 6,900.00	Q 7,000.00
AUDITOR/A	AUDITOR/A	AUDITOR/A I	Q 10,000.00	Q 11,000.00
	AUDITOR/A ESPECIALIZADO/A	AUDITOR/A II	Q 11,050.00	Q 11,050.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO I	Q 3,600.00	Q 4,100.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO II	Q 4,200.00	Q 4,399.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO III	Q 4,400.00	Q 4,400.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO IV	Q 4,600.00	Q 4,600.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPARTAMENTO V	Q 4,600.00	Q 4,600.00
ASISTENTE DE DEFENSORÍA	ASISTENTE DE DEFENSORÍA	AUXILIAR DE DEFENSORÍA I	Q 4,600.00	Q 5,000.00
	ASISTENTE DE DEFENSORÍA	AUXILIAR DE DEFENSORÍA II	Q 5,001.00	Q 5,500.00
	ASISTENTE DE DEFENSORÍA	AUXILIAR DE DEFENSORÍA III	Q 5,501.00	Q 6,100.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO I	Q 4,100.00	Q 4,600.00
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO II	Q 5,600.00	Q 6,000.00
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO III	Q 6,100.00	Q 6,500.00
AUXILIAR DE DIRECCIÓN DE AUXILIATURAS	AUXILIAR ITINERANTE	AUXILIAR DIRECCION DE AUX I	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	AUXILIAR	AUXILIAR DIRECCION DE AUX II	Q 10,100.00	Q 10,500.00
	AUXILIAR	AUXILIAR DIRECCION DE AUX III	Q 11,225.00	Q 11,225.00
	AUXILIAR GUATEMALA CENTRAL	AUXILIAR DIRECCION DE AUX IV	Q 13,000.00	Q 13,000.00


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS
DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

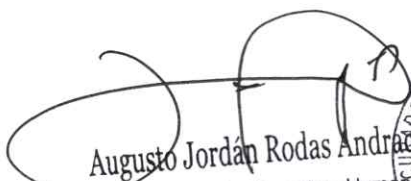
SERIE	CLASIFICACIÓN POR PUESTO NOMINAL	CLASIFICACIÓN INTERNA	RANGO SALARIO BASE	
			MINIMO (Q)	MAXIMO (Q)
AUXILIAR	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	AUXILIAR I	Q 3,600.00	Q 4,099.00
	AUXILIAR DE PROTOCOLO	AUXILIAR I	Q 3,600.00	Q 4,099.00
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR II	Q 4,100.00	Q 4,600.00
	AUXILIAR DE DIRECCIÓN	AUXILIAR III	Q 5,200.00	Q 5,200.00
	AUXILIAR TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	AUXILIAR III	Q 5,200.00	Q 5,200.00
	AUXILIAR DE DEFENSORÍA	AUXILIAR IV	Q 5,521.00	Q 6,099.00
	AUXILIAR DE DEFENSORÍA	AUXILIAR V	Q 6,100.00	Q 6,496.00
	AUXILIAR DE DIRECCIÓN	AUXILIAR V	Q 6,100.00	Q 6,496.00
	AUXILIAR DE UNIDAD	AUXILIAR V	Q 6,100.00	Q 6,496.00
AUXILIAR DE INSTALACIONES	AUXILIAR DE INSTALACIONES	AUXILIAR II	Q 4,100.00	Q 4,600.00
BIBLIOTECÓLOGO/A	BIBLIOTECÓLOGO/A	BIBLIOTECÓLOGO/A	Q 5,600.00	Q 5,600.00
CAMARÓGRAFO/A	CAMARÓGRAFO/A	CAMARÓGRAFO/A I	Q 4,520.10	Q 5,000.00
CARPINTERO/A	CARPINTERO/A	CARPINTERO/A	Q 4,200.00	Q 4,200.00
CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A	Q 4,400.00	Q 4,600.00
CONSERJE	CONSERJE	CONSERJE	Q 3,900.00	Q 4,300.00
COORDINADOR/A	DE COORDINADOR/A DE DEPARTAMENTO	COORDINADOR/A DE DEPARTAMENTO	Q 12,000.00	Q 12,000.00
COORDINADOR/A DE DIRECCIÓN	COORDINADOR/A DE DIRECCIÓN	COORDINADOR/A DE DIRECCIÓN	Q 20,000.00	Q 20,000.00
COORDINADOR/A DE TURNO	COORDINADOR/A DE TURNO	COORDINADOR/A DE TURNO	Q 8,000.00	Q 8,000.00
DEFENSOR/A	DEFENSOR/A	DEFENSOR/A I	Q 11,225.00	Q 12,225.00
	DEFENSOR/A	DEFENSOR/A II	Q 12,226.00	Q 13,000.00
DIGITALIZADOR/A	DIGITALIZADOR/A	DIGITALIZADOR/A	Q 4,600.00	Q 4,600.00
DIRECTIVO	AUDITOR/A INTERNO/A	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	COORDINADOR/A ASESORIA JURIDICA	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE AUXILIATURAS	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE DEFENSORÍAS	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE PROCURACIÓN	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	DIRECTOR/A FINANCIERO/A	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	SECRETARIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	DIRECTIVO	Q 25,000.00	Q 25,000.00
EDUCADOR/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A I	Q 4,553.70	Q 5,099.99
	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A II	Q 5,100.00	Q 5,100.00
ENCARGADO/A	ENCARGADO/A DE CENTRO INFANTIL	ENCARGADO/A I	Q 6,100.00	Q 7,600.00
	ENCARGADO/A DE EDICIONES Y PUBLICACIONES VIRTUALES	ENCARGADO/A II	Q 9,900.00	Q 10,000.00
	ENCARGADO/A DE FORMULACIÓN Y ANÁLISIS	ENCARGADO/A II	Q 9,900.00	Q 10,000.00
	ENCARGADO/A DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PEDAGÓGICA	ENCARGADO/A II	Q 9,900.00	Q 10,000.00
GUARDIÁN	GUARDIÁN	GUARDIÁN	Q 3,600.00	Q 3,600.00
INVESTIGADOR/A	INVESTIGADOR/A JURIDICO/A	INVESTIGADOR/A I	Q 6,600.00	Q 7,000.00
	INVESTIGADOR/A	INVESTIGADOR/A II	Q 7,001.00	Q 8,600.00
JEFE/A DE COMITIVA	JEFE/A DE COMITIVA	JEFE/A DE COMITIVA	Q 8,000.00	Q 8,000.00

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



**MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS
DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

SERIE	CLASIFICACIÓN POR PUESTO NOMINAL	CLASIFICACIÓN INTERNA	RANGO SALARIO BASE	
			MINIMO (Q)	MAXIMO (Q)
JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO I	Q 10,000.00	Q 11,000.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO II	Q 12,000.00	Q 12,999.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO III	Q 13,000.00	Q 13,000.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO IV	Q 14,600.00	Q 14,600.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO V	Q 15,000.00	Q 15,000.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO VI	Q 17,000.00	Q 18,000.00
	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO VII	Q 20,000.00	Q 20,000.00
JEFE/A DE UNIDAD	JEFE/A DE UNIDAD	JEFE/A DE UNIDAD I	Q 9,225.00	Q 10,000.00
	JEFE/A DE UNIDAD	JEFE/A DE UNIDAD III	Q 11,225.00	Q 11,225.00
MAESTRO/A	MAESTRO/A	MAESTRO/A	Q 4,100.00	Q 4,100.00
MECÁNICO/A	MECÁNICO/A	MECÁNICO/A	Q 4,100.00	Q 4,100.00
MÉDICO/A	MÉDICO/A	MÉDICO/A	Q 14,225.00	Q 14,225.00
MENSAJERO/A	MENSAJERO/A	MENSAJERO/A	Q 4,400.00	Q 4,400.00
NIÑERO/A	NIÑERO/A	NIÑERO/A	Q 4,000.00	Q 4,000.00
NIVEL SUPERIOR	GERENTE/A ADMINISTRATIVO/A	NIVEL SUPERIOR	Q 30,000.00	Q 30,000.00
	FINANCIERO/A	NIVEL SUPERIOR	Q 50,000.00	Q 50,000.00
	PROCURADOR/A DE LOS DERECHOS HUMANOS	NIVEL SUPERIOR	Q 40,000.00	Q 40,000.00
	PROCURADOR/A ADJUNTO/A II	NIVEL SUPERIOR	Q 40,000.00	Q 40,000.00
	PROCURADORA ADJUNTA I	NIVEL SUPERIOR	Q 35,000.00	Q 35,000.00
	SECRETARIO/A GENERAL	NIVEL SUPERIOR	Q 25,000.00	Q 25,000.00
NOTIFICADOR/A	NOTIFICADOR/A	NOTIFICADOR/A	Q 4,100.00	Q 4,400.00
OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	Q 5,100.00	Q 5,100.00
OFICIAL DE AUXILIATURA	OFICIAL DE AUXILIATURA	OFICIAL DE AUXILIATURA I	Q 4,650.00	Q 4,707.00
	OFICIAL DE AUXILIATURA	OFICIAL DE AUXILIATURA II	Q 5,100.00	Q 5,197.00
	OFICIAL DE AUXILIATURA	OFICIAL DE AUXILIATURA III	Q 8,920.00	Q 8,920.00
OFICIAL DE DEFENSORÍA	OFICIAL DE DEFENSORÍA	OFICIAL DE DEFENSORÍA	Q 4,700.00	Q 5,100.00
OFICIAL DE DEPARTAMENTO	OFICIAL DE DEPARTAMENTO	OFICIAL DE DEPARTAMENTO I	Q 5,100.00	Q 5,200.00
	OFICIAL DE DEPARTAMENTO	OFICIAL DE DEPARTAMENTO II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
OFICIAL DE DIRECCION	OFICIAL DE DIRECCIÓN	OFICIAL DE DIRECCION	Q 5,100.00	Q 5,100.00
OFICIAL ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	OFICIAL ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	OFICIAL ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	Q 9,225.00	Q 9,225.00
	OFICIAL	OFICIAL I	Q 5,100.00	Q 5,100.00
OFICIAL DE UNIDAD	OFICIAL DE UNIDAD	OFICIAL I	Q 5,100.00	Q 5,200.00
	OFICIAL DE UNIDAD	OFICIAL II	Q 6,600.00	Q 6,600.00
	OFICIAL DE UNIDAD	OFICIAL III	Q 7,000.00	Q 7,000.00
PILOTO/A	PILOTO/A	PILOTO/A	Q 4,600.00	Q 4,600.00
PROFESIONAL DE DEFENSORÍA	PROFESIONAL DE DEFENSORÍA	PROFESIONAL DE DEFENSORÍA I	Q 9,000.00	Q 9,000.00
	PROFESIONAL DE DEFENSORÍA	PROFESIONAL DE DEFENSORÍA II	Q 11,225.00	Q 11,680.00
PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO I	Q 9,000.00	Q 9,600.00
	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO II	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO III	Q 11,225.00	Q 11,225.00
	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO IV	Q 13,000.00	Q 13,225.00
	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL DE DEPARTAMENTO V	Q 15,000.00	Q 15,000.00
PROFESIONAL DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL DE DIRECCIÓN I	Q 12,225.00	Q 12,225.00
	PROFESIONAL DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL DE DIRECCIÓN II	Q 13,000.00	Q 13,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A I	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A I	Q 10,000.00	Q 10,000.00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A I	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	PROFESIONAL DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A I	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A II	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A III	Q 15,888.00	Q 15,888.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A III	Q 17,000.00	Q 17,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A II	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A IV	Q 17,000.00	Q 17,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A IV	Q 17,000.00	Q 17,000.00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/A IV	Q 19,225.00	Q 19,225.00

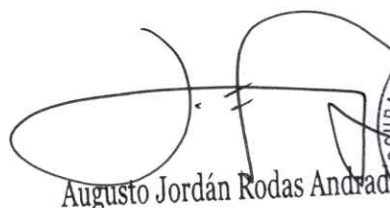

 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



Código: DPGI-6

**MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS
DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

SERIE	CLASIFICACIÓN POR PUESTO NOMINAL	CLASIFICACIÓN INTERNA	RANGO SALARIO BASE	
			MINIMO (Q)	MAXIMO (Q)
PROFESIONAL	PROFESIONAL DE UNIDAD	PROFESIONAL I		
	PROFESIONAL DE GERENCIA	PROFESIONAL II	Q 9,000.00	Q 9,000.00
	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	PROFESIONAL III	Q 10,000.00	Q 10,000.00
	PROFESIONAL DE DIRECCIÓN	PROFESIONAL III	Q 11,225.00	Q 11,225.00
PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	Q 14,225.00	Q 14,225.00
RECEPCIONISTA DE TURNO	RECEPCIONISTA DE TURNO	RECEPCIONISTA DE TURNO	Q 7,225.00	Q 7,225.00
RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA I	Q 5,500.00	Q 5,500.00
	RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA II	Q 3,600.00	Q 3,999.00
	RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA III	Q 4,000.00	Q 4,999.00
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	SECRETARIO/A	SECRETARIO/A DE DIRECCION I	Q 5,000.00	Q 5,500.00
	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	SECRETARIO/A DE DIRECCION I	Q 4,100.00	Q 5,100.00
	SECRETARIO/A DE GERENCIA	SECRETARIO/A DE DIRECCION I	Q 4,100.00	Q 5,100.00
	SECRETARIO/A	SECRETARIO/A DE DIRECCION II	Q 5,600.00	Q 5,600.00
	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	SECRETARIO/A I	Q 4,866.90	Q 5,000.00
	SECRETARIO/A DE DEFENSORÍA	SECRETARIO/A II	Q 5,101.00	Q 5,600.00
	SECRETARIO/A DE SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO/A III	Q 5,601.00	Q 6,600.00
	SECRETARIO/A DE PROCURADOR/A	SECRETARIO/A IV	Q 9,600.00	Q 9,750.00
SUBCOORDINADOR/A DE DEPARTAMENTO	DE SUBCOORDINADOR/A DE DEPARTAMENTO	SUBCOORDINADOR/A DE DEPARTAMENTO		
			Q 10,000.00	Q 10,000.00
SUPERVISOR/A	SUPERVISOR/A	SUPERVISOR/A I	Q 5,200.00	Q 5,200.00
	SUPERVISOR/A	SUPERVISOR/A II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
	SUPERVISOR/A DE DEPARTAMENTO	SUPERVISOR/A II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
	SUPERVISOR/A	SUPERVISOR/A III	Q 7,000.00	Q 7,600.00
	SUPERVISOR/A	SUPERVISOR/A IV	Q 15,000.00	Q 15,000.00
TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A DE DIRECCIÓN I	Q 5,100.00	Q 5,100.00
TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEFENSORÍA	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO I	Q 5,200.00	Q 5,600.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO I	Q 5,200.00	Q 5,600.00
	TÉCNICO QUIROPRACTICO/A	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
	TÉCNICO/A DE DEFENSORÍA	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO II	Q 6,000.00	Q 6,000.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO III	Q 6,500.00	Q 6,700.00
	TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO III	Q 6,500.00	Q 6,700.00
	TÉCNICO/A DE DEFENSORÍA	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO IV	Q 7,150.00	Q 7,600.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO IV	Q 7,150.00	Q 7,600.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO V	Q 7,601.00	Q 8,000.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO VI	Q 8,600.00	Q 9,180.00
	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A DE DEPARTAMENTO VII	Q 9,800.00	Q 9,800.00
TÉCNICO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A DE DIRECCIÓN I	Q 6,500.00	Q 6,500.00
	TÉCNICO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A DE DIRECCIÓN II	Q 8,000.00	Q 8,000.00
TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN I	Q 6,600.00	Q 6,600.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN II	Q 8,600.00	Q 8,600.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DIRECCIÓN III	Q 15,000.00	Q 15,000.00
TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE NIVEL SUPERIOR	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A II	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE NIVEL SUPERIOR	Q 15,000.00	Q 15,000.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE PROCURADOR/A ADJUNTO/A I	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE NIVEL SUPERIOR	Q 15,000.00	Q 15,000.00
TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A I	Q 6,600.00	Q 6,600.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DEPARTAMENTO	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A II	Q 7,600.00	Q 7,600.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DEFENSORÍA	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A III	Q 8,400.00	Q 8,600.00
	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A DE DEFENSORÍA	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A IV	Q 10,000.00	Q 10,000.00


 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



CUADRO DE APROBACIÓN

Documento		Versión	1
Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos		No. páginas	17
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Fecha	NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021
Área Responsable	Dirección de Recursos Humanos	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	Procurador/a de los Derechos Humanos
Firma	 Núria Virginia Martínez Directora de Recursos Humanos Procuraduría de los Derechos Humanos	 José Antonio Migoya Gracias Director de Planificación y Gestión Institucional PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	 Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos